LEY DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1895

Indulto.- Se concede á Nicolás Callejas.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el honorable congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Se indulta á Nicolás Callejas, del resto de la pena á que fue condenado por los tribunales de justicia, como autor del delito de robo.

Comuniquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional. - Sucre, 19 de noviembre de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

FEDERICO ZUAZO.

Gil Antonio Peña - S. Secretario.

Fanór G. Romero - D. Secretario.

Adolfo Trigo Achá – D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. En la capital Sucre, á 20 de noviembre de 1895.

M. BAPTISTA.

M. D. Medina,

Ministro de justicia.